

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

PUEBLO

Haricilla

Núm. de orden

165

VLXVII(15)

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

*Centro Agrario
de Unión Navarra*

Fecha de constitución: Día *12* Mes *agosto* Año *1933*

VICISITUDES



ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE "CENTRO AGRARIO DE UNION NAVARRA" DE MARCILLA

ESTATUTOS

El Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla es una sociedad política instructiva afiliada al partido de Derechas "UNION NAVARRA" fundado y organizado legalmente en la Ciudad de Pamplona.

Art. 8º - Los cargos se reanudarán totalmente en Junta General ordinaria.
La finalidad de Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla, es labo-
rar por el imperio de los principios de la civilización cristiana en
la gobernación del Estado, de la Provincia y del Municipio y defender
los intereses morales y materiales de Navarra.

Los socios podrán ser de tres clases:
Norma de este Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla, ha de ser
siempre la de laborar en todo momento por el triunfo de su programa
íntegro, preocupándose concretamente de conseguir en cada momento el
ideal posible.

Art. 10º - Serán socios honorarios aquellas personas que por su signi-
ficación social o por su actividad en favor de la agricultura o de la
economía local, merezcan el honor de serlo.
El Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla, tendrá un comité lo-
cal directivo, nombrado por la Jefatura del Partido a propuesta de la
Asamblea local compuesta de todos los adheridos de la localidad. Esta
asamblea se reunirá una vez al año para tratar de elección del Comité.

Art. 11º - Forman el Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla, todos los que
manifiesten por escrito su adhesión y conformidad con el programa
del mismo, se sometan a su disciplina y sean admitidos por el Comité
local de la organización.

Art. 12º - Los adheridos a esta agrupación política tienen el derecho de utilizar
los servicios de las oficinas de los Secretariados del partido y el
de entrada en cuantos Centros y Círculos tenga el partido en toda la
Provincia, mediante la presentación del carnet de identidad que acredite
su inscripción en el censo de Union Navarra.

REGLAMENTO

Art. 1º - Para el funcionamiento del Centro Agrario de Union Navarra
de Marcilla, se crea una Junta Directiva con fines puramente
administrativos.

Art. 2º - La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Se-
cretario, un Tesorero y cuatro vocales.

Art. 3º - Serán funciones del Presidente, convocar y presidir las Jun-
tas que se celebren, bien sean Generales o directivas.

Art. 4º - Son funciones del Secretario llevar el libro de Actas, exten-
der toda clase de documentos, la custodia del archivo general
y la correspondencia.

Art. 5º - Serán funciones de Tesorero, conservar los fondos sociales y
cobrar las cuotas de los socios que figuren como contribu-
yentes llevando un libro de cuentas en el que anotará los
ingresos y los gastos que habrán de tener su correspondiente
justificante.



- Art. 6º - Los vocales formarán parte de la Directiva e intervendrán con voz y voto en las decisiones que la Junta Haya de adoptar y sustituirán a los que desempeñen cargos en ausencia de estos...
- Art. 7º - Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada seis meses y en ellas se dará cuenta de la actuación de la Junta Directiva desde la Junta General ordinaria anterior y las extraordinarias cuando lo crea necesario el Presidente o a petición escrita y justificada de veinte socios. En estas juntas generales, solo se tratará del asunto para que hubieren sido convocadas.
- Art. 8º - Los cargos se renovarán totalmente en Junta General ordinaria cada año siendo reelegibles los socios que los desempeñen.
- Art. 9º - Podrán inscribirse en este Centro todos aquellos que cumplan las condiciones que exige el apartado V de los Estatutos.
- Los socios podrán ser de tres clases:
- (a) Serán socios ordinarios los que satisfagan la cuota mensual que determinen en la primera Junta General, y la de entrada si se acordase crearla.
- (b) Serán socios Protectores los que satisfagan una cuota mayor a la señalada.
- (c) Serán socios Honorarios aquellas personas que por su significación en la política local o regional se hayan destacado en la defensa de nuestros principios y merezcan la confianza del Comité local de esta entidad.
- Art. 10 - Todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales. Para el mejor cumplimiento de la base 1 de los Estatutos de Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla, como sociedad política instructiva procurará difundir entre sus afiliados la instrucción necesaria y la cultura política que nuestra organización reclama y al mismo tiempo cuando su estado económico se lo permita, fundará escuelas de adultos cuya enseñanza será gratuita.
- Art. 11 - Dentro de Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla funcionará una sección encargada de la propaganda del partido que organizará cursos de conferencias y los actos que estime conducentes para la difusión de su propaganda.
- Art. 12 - En el local del Centro, se despacharán a los socios, café y toda clase de licores así como cualquier otro artículo de consumo que crea oportuno la Directiva.
- Art. 13 - En el local del Centro se guardará la mayor corrección y mutuo respeto prohibiéndose todo cuanto pueda ofender a la Religión Católica, Apostólica Romana.
- Art. 14 - Quedan así mismo prohibidos los juegos de azar, ateniéndose para esto en un todo a lo que dispone la legislación vigente.
- Art. 15 - Cuando Centro Agrario de Union Navarra de Marcilla, lo crea oportuno podrá crear una sección dedicada a facilitar a sus afiliados semillas, abonos y préstamos en metálico mediante un módico interés y con sujeción a un Reglamento que habría de confeccionarse para dicho objeto.
- Art. 16 - Caso de disolución de este Centro se entregarán los fondos del mismo luego de saldadas todas las cuentas que tuviere al Sr. Cura Párroco de la localidad o al Excmo Sr Obispo de la Diócesis con destino a obras benéficas de carácter social.

Milano Lera Stas Parrone

día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de

Pamplona 28 de Julio de 1933.

El Gobernador Civil



Don Florencio Navarro Palacios, Secretario del Centro
agrario de Unión Navarra de Marilla,



Certifico: Que en el libro corriente de actas
de esta sociedad, y al folio número 1. aparece
el acta de la sesión extraordinaria celebrada
por los socios de la misma, reunidos en Junta
General, la que copiada literalmente dice así:
"Al marcen — Lorenzo Sier, Florencio Navarro,
Fionisio Lasa, Cecilio Murugaran, Matias Basarte,
Eduardo Goñi, Jesus Goñi Lasterra, Pedro Garrido
Fabo, Jesus Boneto Santamaria, Francisco Navarro,
Eusebio Catalán, Salamin malo, Luis Amador
Garrido, Silvestre Lasa, Valentin Villanueva,
Clemente Navarro, Alfonso Sier, Atilano Lasa,
Jose Goñi Lasa, Jose Goñi Catalán, Jose Sobejano
Caballero, Manuel Murugaran, Miquel Lias,
Jornos Sanz, Moises Sobejano, Nicolas Navarro,
Gerardo Erquerro, Valentin Erquerro, Guillermo Sanz,
Juan Navarro Sanz, Ciriaco Catalán, Luis
Amador Perez, Joaquin Lasa, Emilio Garrido,
Santiago Moreno, Luis Larraona, Juan Pesano,
Estevan Amatriain, Patlo Sier, Jesus Sanz,
Guillermo Villanueva, Manuel Pisic, Santos
Sobejano, Ramon Cambre, Jose Villanueva,
Cipriano Garrido, Jesus Sobejano, Rogelio Amador,
Carmelo Alsorria, Francisco Perez, Baldomero
Erquerro, Valentin Navarro, Santiago Goñi,
Ramon Moreno, Regulo Lasaun, Alfredo Lasaun,
Candido Fabo, Bruno Abaurrea, Angel Subiran,
Garino Fabo, = En el Centro = Acta =
En la Villa de Marilla a Once de Agosto de
mil novecientos treinta y tres,

Reunida la Junta Provisional y socios de este Centro Agrario de Unión Navarra de Manilla que al margen se expresan bajo la presidencia accidental de D. Luis Larraona, al objeto de celebrar Junta General Extraordinaria para proceder al nombramiento de la Junta Directiva, y abierta la sesión se acordó lo siguiente: 1.º Nombrar por unanimidad a los señores siguientes y para los cargos que se expresan. =

Presidente D. Lorenzo Sias Abalos

Tesorero D. Dionisio Lasa Goñi

Vocales, D. Cecilio Murrugamen Camilo

id. D. Matias Basarte Medrano

id. D. Francisco Perez Arriazu

id. D. Jesus Goñi Lasterre

Secretario D. Florencio Navarro Palacio =

2.º Fijose la Cuota minima de cincuenta centimos de peseta, pagadera por mensualidades vencidas por los socios. = Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesión de lo que fgo el

Secretario Certifico = Lorenzo Sias, Cecilio

Murrugamen, Luis Larraona, Manuel Bisie,

Matias Basarte, E. Amatriain, Régulo.

Lasa Goñi, Dionisio Lasa Florencio Navarro, Secretario.

Hay un sello en tinta morada. "Centro Agrario de Unión Navarra - Serechas - Manilla."

La precedente es copia exacta de su original

5
al que me remito; y para su remision al
Excm. Sr. Gobernador Civil de Navarra y
a los efectos procedentes expido la presente Visada
por el Sr. Presidente y sellada, con el de esta Sociedad
en Marcilla a Catorce de Agosto de mil
novecientos treinta y tres.

y/o B.º

El Presidente

Lorenzo Diaz

El Secretario

Florencio Navarro

